



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 Piso 19 HMM - Telefax 282 19 00
correo electrónico: cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA

Que mediante providencia calendada CUATRO (4) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el titular del Juzgado Veintiocho (28) Civil del Circuito de Bogotá, Dr. NÉSTOR LEÓN CAMELO, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No.11001310302820230044100 formulada por JOHN CARLOS IMBOL BUENDIA contra este JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ con vinculación de COPIDESARROLLO y OTROS, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL, EJECUTIVO SINGULAR No.11001400305220080000500 de COPIDESARROLLO contra KARINA MEDINA CIFUENTES y TOMASA SOLIS GRUESO que se adelanta en este Juzgado.

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Juzgados Civiles Municipales de Bogotá / Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá / Avisos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-52-civil-municipal-de-bogota/136>, igualmente cualquier tipo de información deberá ser enviada al correo electrónico: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El secretario,

RAFAEL SEGUNDO CARRILLO HINOJOSA

Firmado Por:
Rafael Segundo Carrillo Hinojosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fed4992541321e90fbd04fb419e3152049e01dab4007a2a464bfe4589fe8cf**

Documento generado en 06/10/2023 05:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00441

Revisado el escrito de tutela de la referencia, resulta dable asumir su conocimiento de forma expedita atendiendo lo establecido en el Decreto 2591 de 1991. Por lo cual, este Juzgado **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la acción constitucional promovida, en causa propia, por **JOHN CARLOS IMBOL BUENDÍA** contra el **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.
2. **VINCULAR** a este trámite a la *i)* **FINANCIERA COPIDESARROLLO**, y a la *ii)* **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ**, de cara al conocimiento que pueden ostentar dichos entes sobre el caso concreto.
3. Por secretaría, notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la parte accionada y a las entidades vinculadas, remitiéndoles copia de la demanda de tutela y sus anexos de acuerdo con lo reglado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
4. Del mismo modo, **CÓRRASELES TRASLADO** para que, en el término perentorio de un (1) día, ejerzan los derechos de contradicción y defensa que les asiste y alleguen la documentación que estimen necesaria, bajo las advertencias y prevenciones que establecen los artículos 19, 20 y 52 *ibidem*.
5. **ADVIÉRTASE** al personal del **JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** que es su deber dirigir al presente asunto copia del expediente identificado con la numeración **2008 00005 00**, así como comunicar de la acción de tutela de la referencia a las partes y demás intervinientes en esa radicación.
6. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho.

CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



Bogotá D.C., octubre 2023

Señores

JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA de JOHN CARLOS IMBOL BUENDIA en contra de la JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JOHN CARLOS IMBOL BUENDIA, persona mayor de edad, vecina, domiciliada y residente de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 93386639 de Ibagué Tolima., actuando como persona natural y en nombre propio, acudo a su honorable despacho haciendo uso del articulo 86 superior debidamente reglamentado por el decreto ley 2591 de 1991 y el decreto 1382 del 2000, para que se me amparen los derechos fundamentales el acceso a la administración judicial, el derecho de defensa y contradicción , debido proceso entre otros, los cuales están siendo vulnerados por el accionado **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

SITUACIÓN FÁTICA

En el año 2017 en la ciudad de Bogotá realice un negocio jurídico con la señora KARINA MEDINA CIFUENTES y TOMASA SOLIS GRUESO, consistente en que las mencionadas cedían en propiedad al suscrito los títulos judiciales 400100005863162-400100003750985-400100004096706-400100004130004-400100004145115-400100004171132, que sumaban en total \$25.897.159. Que se encontraban dentro del proceso 2008-005 de COPIDESARROLLO VS KARINA MEDINA CIFUENTES y TOMASA SOLIS GRUESO.

Lo anterior debido a que el proceso había terminado en el año 2012 por un juzgado de descongestión y había ordenado la devolución de los dineros a favor de las demandas.

Sin embargo nunca se emitieron los oficios de desembargo y por esta razón el diciembre del año 2016 le embargaron a la señora KARINA MEDINA CIFUENTES la suma de \$18.400.000.

El suscrito por la anterior cesión en propiedad de dichos títulos previa verificación del expediente en sistema y de la existencia de los depósitos judiciales en el banco agrario pago a las señoras la suma de \$20.000.000., y en consecuencia se firmó en la notaria la cesión o autorización de orden de pago a mi favor e inmediatamente se presentó al juzgado.

El juzgado durante meses no encontraba el expediente y una vez lo encontró manifestó que el expediente había sido remitido por un juzgado de descongestión y que se habían dado las órdenes de pago a favor de la señora TOMASA SOLIS GRUESO por unos 5 millones aproximadamente y que no existían más títulos.

Desde el inicio de la reactivación de la atención de la rama judicial luego de la pandemia mundial el juzgado no encontraba el expediente y aseguraba que debía estar archivado, sin embargo ante la insistencia el expediente fue encontrado el mes pasado y a la fecha no han resuelto nada sobre la petición.

Al indagar a la secretaria del despacho él porque no resolvían la petición el secretario indico que no le daría trámite a ese documento que debía radicar un poder para que se me autorizara el pago, y que el expediente no ingresaría al despacho porque ese documento no existía (cuando está en el expediente y se ha fotografiado por mi parte).

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

| | |
|--------------------------|------------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN | CC |
| NÚMERO DE IDENTIFICACION | 27257036 |
| NOMBRES | TOMASA |
| APELLIDOS | SOLIS GRUESO |
| FECHA DE NACIMIENTO | 01/02/2000 |
| DEPARTAMENTO | VALLE |
| MUNICIPIO | SANTIAGO DE CALI |

Datos de afiliación :

| | | | | | |
|--------------------|---|--------------|------------|------------|-----------|
| AFILIADO FALLECIDO | FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES | CONTRIBUTIVO | 01/02/2000 | 05/03/2021 | COTIZANTE |
|--------------------|---|--------------|------------|------------|-----------|

Y fuera de lo anterior la señora Karina Medina Cifuentes no es localizable hace más de 2 años fecha en la cual murió la señora TOMASA SOLIS GRUESO.

Por lo anterior considero que se me han vulnerado los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, debido proceso, derecho de petición y seguridad entre otros derechos fundamentales porque el juzgado accionado debía haber resuelto la petición radicada y a la fecha a pesar de haber transcurrido más de 6 años presentando peros de no encontrar el expediente, que la pandemia, que la virtualidad hoy que se ha encontrado el expediente y se ha verificado que los documentos originales reposan en el expediente el juzgado manifiesta que no le da trámite al documento y exige situaciones imposibles de cumplir generando nuevamente vulneración a mis derechos fundamentales.

PRETENCIONES

Honorable juez en vía constitucional sírvase a amparar los derechos fundamentales deprecados y todos aquellos derechos fundamentales que se encuentran vulnerados en el presente trámite constitucional mediante sentencia de tutela y ella ordénese lo siguiente:

Ordenar a la accionada **que en el término que su señoría disponga genere orden el pago de los depósitos judiciales cedidos en propiedad a mi favor, o en su defecto el auto que resuelva la petición.**

Las demás órdenes que el señor juez en vía constitucional de primera instancia determine.

FUNDAMENTOS EN DERECHO JURISPRUDENCIAL

DERECHO DE PETICIÓN- ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA- DEBIDO PROCESO Y OTROS

DECLARACION JURAMENTADA

Para efecto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del decreto de ley 2591 de 1991 me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela: igualmente manifiesto bajo la gravedad de juramento que no conozco otro medio de defensa efectivo para la protección de mis derechos fundamentales y que no cuento con los recursos económicos suficientes para iniciar algún procedimiento tendiente al respeto de mis derechos fundamentales

U

PRUEBAS

Sírvase al señor juez como prueba de la situación fática expuesta, la documentación QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE Y REALÍCESE INSPECCIÓN JUDICIAL AL MISMO

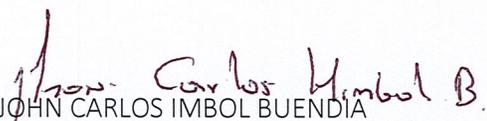
ANEXOS

Se anexa a la presente acción constitucional las pruebas indicadas en el acápite de documentos, así como copia para el traslado de la misma.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar al correo johncarlosimbolbuendia@gmail.com CEL. 3045310391
Al accionado en el Edificio Hernando Morales Molina piso 19.

Cordialmente,


JOHN CARLOS IMBOL BUENDÍA
C.C. No. 93386639